

CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE REVISIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, IS-30, SOBRE REQUISITOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN CENTRALES NUCLEARES

Esta consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de sus organizaciones más representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Título de la IS proyectada:

Instrucción del Consejo de Seguridad Nuclear, IS-30, revisión 3, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.

Antecedentes de la norma:

El 19 de enero de 2011, el Consejo de Seguridad Nuclear aprobó la Instrucción IS-30 sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares (publicada en el BOE de 16 de febrero de 2011) con el objeto de requerir a los titulares de las centrales nucleares un programa de protección contra incendios y definir los criterios que debe cumplir dicho programa. Además, en materia de organización de la lucha contra incendios, se recogía el establecimiento de una brigada contra incendios.

Con esta instrucción se desarrollaba la regulación en materia de protección contra incendios, quedando armonizada con la regulación existente en otros países de nuestro entorno, de acuerdo con los requisitos mínimos (niveles de referencia) de la *Western European Nuclear Regulators' Association* (WENRA).

Posteriormente, como resultado de la experiencia derivada de su aplicación y la necesidad de regular las diferentes particularidades que tanto el diseño como las bases de licencia originales del sistema de protección contra incendios, presentaban en las centrales nucleares españolas, el Consejo de Seguridad Nuclear aprobó la revisión 1 de la IS-30 el 21 de febrero de 2013 (publicada en el BOE de 14 de marzo de 2013).

Por último, el 16 de noviembre de 2016, el Consejo aprobó la revisión 2 de la IS-30 que fue publicada en el BOE de 30 de noviembre de 2016, para clarificar y facilitar la aplicación práctica del término “exención” e introduciendo el término “medidas equivalentes” para el cumplimiento alternativo, quedando de esta forma ajustada al marco regulador en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

Problemas que pretende solucionar la nueva norma:

Mediante esta revisión se establecerán los requisitos de aptitud física de los miembros de la brigada de protección contra incendios en las centrales nucleares, a las que hace referencia el artículo 3.7.2 de la instrucción. En la actualidad, estos requisitos de aptitud física no se concretan en la instrucción.

Además, se revisará el texto de la instrucción para clarificar su contenido y se actualizarán y armonizarán con otras disposiciones reglamentarias e Instrucciones del CSN algunos de los términos incluidos en esta Instrucción.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Es necesario regular los requisitos sobre aptitud física de los miembros de las brigadas de protección contra incendios con la finalidad de disponer de una brigada eficaz frente al riesgo de incendios.

Objetivos de la norma:

El objetivo de la IS es el de establecer los requisitos del programa de protección contra incendios en las centrales nucleares en operación.

Por su parte, los objetivos de la revisión que se propone son los siguientes:

- Establecer los requisitos de aptitud física de los miembros de las brigadas
- Revisar el contenido de la IS para hacerlo más claro.
- Actualizar y armonizar el contenido de la IS con otras disposiciones normativas vigentes tras la aprobación de la última revisión

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Dada la importancia para la seguridad en las centrales nucleares de la protección frente al riesgo de incendio, se considera necesario revisar la IS 30 para incluir un requisito concreto que regule la aptitud física de los miembros de la brigada, quedando en la guía las diferentes alternativas para la justificación de esa capacidad física.

Para la previsión de tales requisitos no existe solución regulatoria alternativa.